

Informe político-legislativo

Octubre 2015

.plural

Nº5



Fotografía: senado.cl

Reforma al Servicio Electoral y ciertas consideraciones de la Ley de Partidos

La “Comisión Engel” creada a partir de los problemas generados por la débil regulación entre política y dinero, propuso al Ejecutivo un total de 260 medidas para mejorar la transparencia y probidad en la actividad política. Las propuestas de la comisión sirvieron de base para la “Agenda para la Transparencia y la probidad en los negocios y la política” presentada por el Gobierno en mayo de 2015.

A seis meses de su inicio, es momento de analizar el avance y calidad de la legislación que actualmente discute el Congreso. Aún cuando el Gobierno ha logrado cumplir con los plazos autoimpuestos para presentar las diversas iniciativas de ley, las modificaciones al articulado de los proyectos por parte del Congreso han levantado ciertas preocupaciones.

Reforma al Servicio Electoral y ciertas consideraciones de la Ley de Partidos

En total, son 21 proyectos los que componen la agenda legislativa establecida por el Ejecutivo para regular esta materia. En particular, el presente informe se enfocará en el análisis de la recientemente promulgada ley que otorga autonomía constitucional al Servicio Electoral (SERVEL). La importancia de este punto responde al rol que un ente constitucionalmente autónomo podría jugar a la hora de fijar estándares de transparencia electoral y funcionamiento interno de los partidos políticos. Aún cuando será la ley de partidos actualmente en discusión, la que fije el funcionamiento y estructura interna de los mismos, será el SERVEL el encargado de su fiscalización y cumplimiento de los futuros procesos electorales a partir de la próxima elección municipal de 2016.

Cronología del proyecto

Ingresado el 19 de mayo en la Cámara de Diputados (boletín N° 10055-07), el proyecto de ley tiene por objetivo fiscalizar los procesos electorales y funcionamientos institucionales de su competencia. Plasmado en un artículo único el proyecto de ley establecía:

"Artículo 97 bis.- Un organismo autónomo, denominado Servicio Electoral, ejercerá la administración, supervigilancia y fiscalización de los procesos electorales y plebiscitarios, del cumplimiento de las normas sobre transparencia, límite, control y aportes del gasto electoral, de las normas sobre los partidos políticos, y las demás funciones y atribuciones que señale una ley orgánica constitucional." (Mensaje N° 348 - 363: 7).

Los alcances del proyecto son claros: la intención de evitar casos de falta a la probidad y transparencia mediante la atribución de un mayor número herramientas fiscalizadoras provenientes del carácter autónomo del servicio.

Dentro de los principales hitos a lo largo de la tramitación legislativa del proyecto destacan:

Primer trámite constitucional

Durante la discusión en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento" de la Cámara de Diputados, el gobierno presentó una serie de indicaciones al proyecto para fijar la composición del Consejo Directivo del SERVEL. Será el Presidente de la República quien designará, previo acuerdo con 3/5 de los miembros del Senado, a sus integrantes. A su vez, el

Reforma al Servicio Electoral y ciertas consideraciones de la Ley de Partidos

actuar de los consejeros estará regido por una regulación específica y solo podrán ser removidos por la Corte Suprema.

En este sentido son endurecidas las reglas y normativa que el Servicio y el Consejo en particular debe cumplir, lo que pareciera estar de la mano con el hecho de que sea potestad de la Presidencia la facultad de designar su composición. La importancia de esta rigurosidad radica en las funciones otorgadas al Consejo: a) Designar a los miembros de las Juntas Electorales; b) Velar por el cumplimiento de las normas aplicables al Servicio; c) Aprobar las propuestas de presupuesto; d) Supervisar los actos del Director y del Subdirector; e) Dar instrucciones generales sobre la aplicación de las normas electorales; f) Aprobar los Padrones Electorales y la Nómina de Electores Inhabilitados a los que se refiere esta ley, entre otros.

A pesar de ciertos reparos, al poner en duda la necesidad de una reforma constitucional, el proyecto se aprueba en general por unanimidad.

Segundo trámite constitucional

Es refundido el texto original, en el Oficio de ley, con las indicaciones presentadas. De esta manera se establece que el SERVEL, cuente con un carácter autónomo no constitucional. A su vez será regido por un Consejo sometido a las responsabilidades y controles que establezca la ley, sin una normativa diferida, pero con criterios de permanencia de 10 años, renovados por parcialidades cada dos años. Se modifica el quórum de 3/5 fijado por la Cámara de Diputados para la nominación de los consejeros por 2/3.

Tercer trámite

Debido a las discrepancias observadas entre ambas cámaras se crea una Comisión Mixta. Dicha instancia fija el quórum en 2/3 del Senado: "La dirección superior del Servicio Electoral corresponderá a un Consejo Directivo, el que ejercerá de forma exclusiva las atribuciones que le encomienden la Constitución o las leyes. Dicho Consejo estará integrado por cinco consejeros designados por el Presidente de la República, previo acuerdo del Senado, adoptado por los dos tercios de sus miembros en ejercicio". A su vez quienes hoy forman parte del Consejo no podrán ser miembros futuros de dicha instancia.

Análisis

Al momento de analizar la tramitación del proyecto es posible visualizar modificaciones que apuntaron a removerle el carácter de autonomía constitucional originalmente propuesto por el Ejecutivo. La idea de legislar con ese grado de independencia institucional era blindar al SERVEL de la influencia de otros estamentos, imponiendo una garantía organizacional arraigada en la

Reforma al Servicio Electoral y ciertas consideraciones de la Ley de Partidos

Constitución. Otro punto a considerar sería lo relativo al Consejo responsable de la dirección del servicio, removiendo la normativa diferida aplicable a quienes lo componen, de igual manera son establecidos aspectos de permanencia y pérdida del cargo.

Los avances del SERVEL y la discusión a la nueva ley de partidos

Aunque es necesario brindarle mayor autonomía al SERVEL, existen ciertas atribuciones del que hoy son discutidas en el marco de las modificaciones a la ley de partidos políticos (Ley 18.603).

Las indicaciones hechas a la ley de partidos modifican la participación del SERVEL como ente fiscalizador, responsable de manejar información actualizada de las bases partidarias, entre otros. A pesar de lo señalado las indicaciones propuestas parecieran ir en sentido contrario, derivando atribuciones al Órgano Contralor de cada partido.

De igual forma el 13 de octubre fueron votadas en la Comisión de Constitución de la Cámara de Diputados las atribuciones de los militantes para impugnar ante el Servicio Electoral. En dicha instancia la mayoría solicitó reemplazar la figura del Servicio Electoral por el Tribunal Supremo por 11 votos. De esta forma será el organismo interno de cada partido el responsable de brindar la información solicitada por los militantes. Los argumentos parecieran ir en línea con la reticencia de los partidos a una mayor fiscalización con respecto a su funcionamiento, argumentando la necesidad de un resguardo de la información.

Con respecto a la regulación interna de los partidos políticos, las modificaciones apuntan a una reestructuración de su composición interna, las que generan un mayor grado de autonomía en relación a lo señalado por el proyecto. Por ejemplo La Directiva Central compuesta por: Presidente (1) Vicepresidentes (2), Secretario (1) y Tesorero (1), hoy queda relegada al organismo llamado "Órgano Ejecutivo", cuya composición pasa a ser numeral, 3 miembros como requisito, quedando las funciones relegadas al estatuto interno.

Dichas modificaciones permiten que la democracia interna de los partidos quede subrogada a sus propios estatutos y normativa. De esta forma los organismos internos serán definidos bajo el mismo mecanismo, sin poder contar con una lógica partidaria que opere de manera uniforme, sino por lo contrario, cada uno con una composición y función "hecha a la medida".

Uno de los puntos que destaca responde a la "actualización" de las bases partidarias. El proyecto exige el cumplimiento de ciertos requisitos que apuntan a eliminar a:

1. Fallecidos
2. Afiliados a más de un partido
3. Inhabilitados para sufragar

Reforma al Servicio Electoral y ciertas consideraciones de la Ley de Partidos

4. Renuncia
5. Afiliación realizada de manera incompleta
6. **Aquellos que no hayan sufragado en 2 de las últimas 3 elecciones nacionales.**
Este punto es el más relevante. Al haber sido eliminado durante el trámite legislativo, permite a los partidos políticos mantener en sus registros a gente que no participa en las decisiones de su colectividad.

En síntesis, la autonomía y fortalecimiento al SERVEL recientemente promulgada como ley, choca con las actuales modificaciones que discute el Congreso en el marco de la ley de partidos políticos. Si por una parte el objetivo era que el SERVEL pudiera fiscalizar de manera efectiva la democracia interna de los partidos, el Congreso busca evitar esto al fijar a los organismos internos como garantes de sus procesos electorales.

• Informe político-legislativo del Centro de Estudios Plural Chile.

Se autoriza el uso de este material, citando la fuente.

Más informaciones en:

Don Carlos 2986, Of. 3 - Las Condes, Santiago, Chile Teléfono: +562 2333-2612

E-mail: contacto@pluralchile.org

Web: www.pluralchile.org